000082

PAGARÉ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRESBÍTERO ANTONIO BAENA SALAZAR
Resolución No 350 del 27 de octubre de 2011
Modificada bajo Resolución No 202310580 del 25 de septiembre de 2023
SABANETA, ANTIOQUIA

DANE: 205631000267 NIT: 811019759-7
"Propiciamos el desarrollo de competencias en el ser y desde el saber hacer"

Contratación concesión para el Servicio de tienda escolar. *Pagare.*

PAGARÉ No. 01 de 2025

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: **MUNICIPIO DE SABANETA – ANTIOQUIA**

PAGARÉ NO: **01 DE 2025**

INTERESES DE PLAZO: _____

INTERESES DE MORA: _____

REALIZARSE EL PAGO: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR**

VENCIMIENTO: _____

VALOR : _____

DEUDORES DE LA OBLIGACIÓN:

- **NOMBRE E IDENTIFICACIÓN: LUZ AYDE JIMÉNEZ BERMÚDEZ.,** mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **39.453.582 de Rionegro- Antioquia.**
- **NOMBRE E IDENTIFICACIÓN:** _____mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, Antioquia.

NOSOTROS: **LUZ AYDE JIMÉNEZ BERMÚDEZ.,** mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **39.453.582 de Rionegro-Antioquia** y _____, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, de _____, quienes para los efectos del presente título valor nos denominaremos LOS DEUDORES. MANIFESTAMOS: **PRIMERO:** Que LOS DEUDORES nos obligamos a pagar solidaria e incondicionalmente a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR., DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, identificada con NIT. No 811019759-7 representada legalmente por el Directivo Docente (Rector) **OSCAR**

Contratación concesión para el Servicio de tienda escolar. *Pagare.*

MAURICIO TRONCOSO GIRON , mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº *5.824.277 de Ibagué,* o quien represente sus derechos, que en este acto se llamará EL ACREEDOR, a su orden en las oficinas de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, ubicada en la **Calle 82 sur N° 32-68** de Sabaneta, Antioquia, teléfono (604)475961, la suma de $ _____ _____ _____, más los intereses a que hubiere lugar, para soportar las garantías exigidas en el **CONTRATO CONCESIÓN No. 01 DEL 23 DE ENERO DEL 2025**, suscrito entre **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR DEL MUNICIPIO DE SABANETA** y la señora **LUZ AYDE JIMÉNEZ BERMÚDEZ,** mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.453.582 de Rionegro- Antioquia, que tiene por objeto: "LA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE COMIDA SALUDABLE EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA". **SEGUNDO:** INTERESES: Sobre la suma debida reconoceremos LOS DEUDORES intereses de plazo al _____ _____ por ciento (_____%), sobre el capital o saldo adeudado. Ahora, como intereses de mora pagaremos LOS DEUDORES la tasa máxima legal conforme el artículo 884 del Código de Comercio. **TERCERO:** ACEPTACIONES REAJUSTES: Aceptamos LOS DEUDORES cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido EL ACREEDOR en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que nos hemos acogido. Así mismo, LOS DEUDORES aceptamos también cualquier reajuste en la liquidación de los gastos legales, que puedan surgir por error, que haya cometido EL ACREEDOR, obligándonos a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha en que dicho error sea detectado. **CUARTO: PLAZO:** Pagaremos LOS DEUDORES el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes a la suma de _____ ___ ($_____). El primer pago lo efectuaremos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a partir del mes de _____ del año _____, y así sucesivamente y de manera mensual hasta el cumplimiento de la obligación. **QUINTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** Desde ahora LOS DEUDORES aceptamos y autorizamos expresamente a EL ACREEDOR

para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: **a).** Ante la obligación de hacer exigibles las garantías requeridas en el **CONTRATO CONCESIÓN No. 01 DEL 23 DE ENERO DEL 2025** y que tiene por objeto "LA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE COMIDA SALUDABLE EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA". En todo caso, en el momento de configurarse alguna de las situaciones que generen responsabilidad por parte de **EL DEUDOR**, se impondrá el cobro del presente pagaré conforme los perjuicios calculados por EL ACREEDOR en cada uno de los eventos, conforme las cláusulas del **CONTRATO CONCESIÓN No. 01 DEL 23 DE ENERO DEL 2025**; **b).** Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en éste título-valor o en el **CONTRATO CONCESIÓN No. 01 DEL 23 DE ENERO DEL 2025**; **c).** Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del **CONTRATO CONCESIÓN No. 01 DEL 23 DE ENERO DEL 2025**; **d).** EL ACREEDOR podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando LOS DEUDORES entren en mora o incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas de éste título-valor o del **CONTRATO CONCESIÓN No. 01 DEL 23 DE ENERO DEL 2025** y que tiene por objeto: "LA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE COMIDA SALUDABLE EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA". En todos los casos de ésta cláusula y para todos los efectos será suficiente prueba del incumplimiento, el simple dicho al respecto vía acto administrativo del representante legal de EL ACREEDOR, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para la constitución en mora de LOS DEUDORES, quienes, con la sola suscripción del presente acto jurídico, desde ya renuncian de manera expresa, libre y voluntaria a cualquier requerimiento. **SEXTO:** COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA: En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagaremos LOS DEUDORES todos los gastos, impuestos, contribuciones, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de EL ACREEDOR, promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas, cuentas, perjuicios, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir o sumas de dinero que pueda exigir EL ACREEDOR por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SÉPTIMO:** El presente título valor presta merito ejecutivo para todos los efectos legales, y es primera copia del original para todos los efectos legales.

Contratación concesión para el Servicio de tienda escolar. *Pagare.*

Para constancia se expide en el Municipio de Sabaneta, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2025.

Firmas

Luz Ayde Jimenez B.

LUZ AYDE JIMÉNEZ BERMUDEZ
C.C. Nº 39.453.582 de Rionegro- Antioquia.

LOS DEUDORES CLAUDIA VELEZ CARDONA

LOS DEUDORES _____

OSCAR MAURICIO TRONCOSO GIRON
RECTOR I.E. PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR

(firmas en original)

CARTA DE INSTRUCCIONES

86

CARTA DE INSTRUCCIONES

PAGARÉ No. 01 de 2025

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR
Sabaneta,

Respetados Señores:

NOSOTROS: LUZ AYDE JIMÉNEZ BERMÚDEZ., mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **39.453.582 de Rionegro-Antioquia** y _____, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, de _____, quienes para los efectos del presente instrumento nos denominaremos **LOS DEUDORES**, por medio de la presente autorizamos a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR,** identificada con NIT. N°811019759-7 representada legalmente por el Directivo Docente (Rector) **OSCAR MAURICIO TRONCOSO GIRON** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº *5.824.277 de Ibagué,* o quien represente sus derechos, que en este acto se llamará **EL ACREEDOR**, para llenar los espacios en blanco del **Pagaré No. 01 de 2025**, que se acompaña a esta carta, previo aviso, llenándolo de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) El pagaré en blanco podrá ser llenado por **EL ACREEDOR** en caso de mora o incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo y a favor de **EL ACREEDOR**.

b) OBJETO: A manera de ejemplo la cláusula primera puede llenarse así: "Que en virtud del presente título valor **LOS DEUDORES** pagaremos incondicionalmente, a la orden de **EL ACREEDOR** o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas _____, conforme la cláusula cuarta y quinta de este pagaré, la suma de _____, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento.

c) El valor del pagaré que de acuerdo a las instrucciones aquí impartidas llene **EL ACREEDOR,** será igual al monto de la suma que estemos adeudando conforme las garantías exigidas en el **CONTRATO CONCESIÓN No. 01 DEL 23 DE ENERO DEL 2025**, suscrito entre **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO ANTONIO BANEA SALAZAR** y la señora **LUZ AYDE JIMÉNEZ BERMÚDEZ.,** mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **39.453.582 de Rionegro- Antioquia** que tiene por objeto: "LA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE COMIDA SALUDABLE EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA".

d) El Título Valor - Pagaré es producto de la garantía exigida en el **CONTRATO CONCESIÓN No. 01 DEL 30 DE ENERO DEL 2025**, suscrito **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR** y la señora: **LUZ AYDE JIMÉNEZ BERMÚDEZ.,** mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **39.453.582 de Rionegro- Antioquia** en virtud del cual se pretende desarrollar el objeto de: "LA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE COMIDA SALUDABLE EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA". Por lo anterior el Pagaré se diligenciará conforme las condiciones que se presentan en el **CONTRATO CONCESIÓN No. 01 DEL 23 DE ENERO DEL 2025**, específicamente en lo concerniente a las obligaciones a cargo de EL DEUDOR. En todo caso, en el momento de configurarse alguna de las situaciones que generen responsabilidad por parte de EL DEUDOR, se impondrá el cobro del Título Valor - Pagaré conforme los perjuicios calculados por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO ANTONIO BANEA SALAZAR** en cada uno de los eventos, que en todo caso no excederá el doble del valor del contrato. Título Valor que soporta y garantiza el **CONTRATO CONCESIÓN No. 01 DEL 23 DE ENERO DEL 2025**, suscrito entre **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR** y la señora: **LUZ AYDE JIMÉNEZ BERMÚDEZ.,** mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **39.453.582 de Rionegro- Antioquia**, como objeto de "LA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR, EN ARAS

DE GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE COMIDA SALUDABLE EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA".

e) La tasa de los intereses de mora será la máxima permitida por las disposiciones vigentes el día que se diligencie el Título Valor; desde ahora **LOS DEUDORES** autorizamos para que en el evento de haber sido llenada la contra garantía, el monto de la tasa en cuestión se reajuste automáticamente al máximo que permitan las disposiciones que regulen la materia.

f) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el documento adjunto, y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a nuestro cargo y sin necesidad que nos requiera, judicial o extrajudicialmente, para su cumplimiento. Además, por el hecho de ser utilizado el pagaré adjunto, **EL ACREEDOR** podrá declarar el plazo vencido de todas y cada una de las obligaciones a nuestro cargo, aun cuando respecto de ellas hubiere pactado algún plazo para su exigibilidad.

g) Que el pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo **EL ACREEDOR**, o su tenedor legítimo, exigir su cancelación, sin perjuicio de las demás acciones que **EL ACREEDOR** pueda ejercer.

h) Que las presentes instrucciones las impartimos de conformidad con lo expuesto en el artículo 622, inciso 2º del Código de Comercio y para todos los efectos allí previstos.

i) **LOS DEUDORES** hacemos expreso reconocimiento que hemos leído y conservamos copia de estas instrucciones, y que en conformidad suscribimos.

Para constancia se expide en el municipio de Sabaneta, el día veintitrés (23) del mes de enero de 2025.

Firmas

Luz Ayde Jimenez B.
LUZ AYDE JIMÉNEZ BERMUDEZ
C.C. Nº 39.453.582 de Rionegro- Antioquia

LOS DEUDORES Claudia Velez Cardona

LOS DEUDORES _____

OSCAR MAURICIO TRONCOSO GIRON
Rector I.E. PRESBITEROANTONIO BAENA SALAZAR